



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 119-2024-DIRESA-OGESS-AM/D.

Moyobamba, 26 ENE. 2024

VISTO: El MEMORANDO N° 291-2024-DIRESA-OGESS-AM/D, de fecha 25 de enero del 2024, NOTA DE COORDINACIÓN N° 065-2024-DIRESA-OGESS-AM/DHR, de fecha 24 de enero de 2024, NOTA INFORMATIVA N° 004-2024-/U.G.M.C./U.G.C/H.HOSPITAL II-1 RIOJA, de fecha 19 de enero del 2024, con la cual se remite para aprobación el Acta de reunión de conformación del "EQUIPO DE RONDAS DE SEGURIDAD DEL PACIENTE - 2024 del HOSPITAL II-1 RIOJA" y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su Artículo 49° establece entre las funciones en materia de salud de los Gobiernos Regionales: "(...) f) Organizar los niveles de atención y administración de las entidades de salud del estado que brindan servicios en la región, en coordinación con los Gobiernos Locales, g) Organizar, implementar y mantener los servicios de salud para la prevención, protección, recuperación y rehabilitación en materia de salud, en coordinación con los Gobiernos Locales".

Que, conforme a la Ordenanza Regional N°021 - 2017-GRSM/CR, de fecha 13 de octubre del 2017 que aprueba el nuevo Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de San Martín modificado mediante Ordenanza Regional N°023-2018-GRSM/CR, de fecha 10 de setiembre del 2018, que resuelve APROBAR la modificación del Reglamento de Organización Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín; en los términos de la Nota Informativa N°173-2018-GRSM/GRPyP emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de San Martín en la que indica en el Artículo 201° numeral 201.1 que las Oficinas de Gestión de Servicios de Salud - OGESS son Órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Salud responsables de la gestión sanitaria territorial, la provisión de servicios de salud y de asegurar los servicios de apoyo requeridos por los establecimientos de salud del I y II nivel de atención que conforman la Red Integrada de Servicios de Salud (RISS) del ámbito de su responsabilidad. Todo ello con el objetivo de asegurar las atenciones de salud en función a las necesidades de la población, así como de proponer e implementar en su ámbito políticas, normas y procesos relacionados a la salud. Las Oficinas de Gestión de Servicios de Salud - OGESS son UGIPRES.

Que, la Ley 26842, Ley General de Salud, establece que "Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garantice una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud dispone que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla vigilarla y promoverla.

Que, con Resolución Ministerial N° 727-2009/MINSA, se aprobó el Documento Técnico "Política Nacional de Calidad en Salud", en su Octava Política, establece que las organizaciones proveedoras de atención de salud asumen como responsabilidad que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo bajo su administración implementen mecanismos para la gestión de riesgos derivados de la atención de salud.





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 119 -2024-DIRESA-OGESS-AM/D.

Moyobamba, 26 ENE. 2024

Que, mediante Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA, se aprobó el Documento Técnico "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud", con el objetivo de establecer los principios, normas, metodologías y procesos para la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud, orientado a obtener resultados para la mejora de la calidad de atención en los servicios de salud.

Que, según la Resolución Ministerial N° 163-2020/MINSA, se aprobó la Directiva Sanitaria N° 92-MINSA/2020/DGAIN "Directiva Sanitaria de Rondas del Paciente para la gestión del riesgo en la atención de salud", teniendo como objetivo establecer las disposiciones para la implementación de las Rondas de Seguridad del Paciente como herramienta de gestión del riesgo en la atención de salud en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS públicas, privadas y mixtas del Sector Salud, a fin de contribuir con la mejora de la calidad de vida de las personas usuarias de los servicios de salud, disminuyendo los riesgos en la atención de salud.

Que, el numeral 5.1.12 Disposición General de la antes citada Directiva, define la Ronda de Seguridad del Paciente como: "Una herramienta que permite evaluar la ejecución de las buenas prácticas de la Atención en Salud, recomendada para fortalecer la cultura de seguridad del paciente, consiste en una visita programada a una UPSS seleccionada al azar en una determinada IPRESS, liderado por la máxima autoridad de ésta, para identificar prácticas inseguras durante la atención de salud y establecer contacto directo con el paciente, familia y personal de salud, siempre con actitud educativa y no punitiva".

Que, el considerando 6, numeral 6.1, literal 6.1.1, de la norma anteriormente citada, señala respecto de la Conformación del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente: El equipo de Rondas de Seguridad del Paciente debe ser conformado mediante acto resolutivo o documento de la máxima autoridad o titular de la IPRESS, pública, privada o mixta, según corresponda; y actualizado anualmente, y está conformado por:

- La máxima autoridad o titular de la IPRESS, quien es el Líder del Equipo;
- El responsable de administración de la IPRESS;
- El responsable de la Oficina/Unidad de Gestión de la Calidad, o quien haga sus veces, quien ejerce la Secretaría Técnica;
- El responsable de Epidemiología o quién haga sus veces en la IPRESS;
- Los responsables de los Departamentos en Hospitales/ Institutos o los responsables de las UPSS en las Micro Redes o sus equivalentes;
- El responsable del Departamento/Servicio de Enfermería;
- El responsable de la UPSS de Farmacia.

En ese mismo orden de ideas, el literal 6.1.2 precisa las funciones de los miembros del Comité de Rondas de Seguridad del Paciente, y el numeral 6.2 señala la organización y acciones post aplicación de las Rondas de Seguridad del Paciente.

Que, mediante NOTA INFORMATIVA N° 004-2024-/U.G.M.C./U.G.C/H.HOSPITAL II-1 RIOJA, de fecha 19 de enero del 2024, El Responsable de la Unidad de Garantía de la Calidad y Seguridad del Paciente del Hospital II-1 Rioja, remite a la Directora del Hospital II-1 Rioja, el acta de reunión en la cual se acordó la conformación del "EQUIPO DE RONDAS DE SEGURIDAD DEL PACIENTE - 2024 del HOSPITAL II-1 RIOJA", según listado detallando el Líder, Secretaria Técnica y Miembros.





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 119 -2024-DIRESA-OGESS-AM/D.

Moyobamba, 26 ENE, 2024

Que, con NOTA DE COORDINACIÓN N° 065-2024-DIRESA-OGESS-AM/DHR, de fecha 24 de enero de 2024, el Director del Hospital II-1 Rioja, remite y solicita la aprobación del "EQUIPO DE RONDAS DE SEGURIDAD DEL PACIENTE – 2024 del HOSPITAL II-1 RIOJA".

Que, con MEMORANDO N° 291-2024-DIRESA-OGESS-AM/D, de fecha 25 de enero del 2024, el Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Mayo, autoriza la proyección de la Resolución Directoral para la aprobación de la conformación del "EQUIPO DE RONDAS DE SEGURIDAD DEL PACIENTE – 2024 del HOSPITAL II-1 RIOJA".

Que, con el propósito de proseguir las acciones y procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos, resulta pertinente atender lo solicitado por el El Responsable de la Unidad de Garantía de la Calidad y Seguridad del Paciente del Hospital II-1 Rioja, debiendo aprobarse la conformación del "EQUIPO DE RONDAS DE SEGURIDAD DEL PACIENTE – 2024 del HOSPITAL II-1 RIOJA".

Por las razones expuestas y con el visto bueno del Director de la Dirección de Planificación, Gestión Financiera y Administración, Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, y el Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Mayo, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral Regional N° 536-2023-GRSM-DIRESA/DG, de fecha 09 de agosto de 2023.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la CONFORMACIÓN del "EQUIPO DE RONDAS DE SEGURIDAD DEL PACIENTE – 2024 del HOSPITAL II-1 RIOJA, el cual está integrado por los siguientes profesionales:

EQUIPO DE RONDAS DE SEGURIDAD DEL PACIENTE – 2024 HOSPITAL II-1 RIOJA		
1	DIRECTORA GENERAL	LÍDER DEL EQUIPO
2	RESPONSABLE DE LA UNIDAD GARANTÍA DE LA CALIDAD Y SEGURIDAD DEL PACIENTE	SECRETARIO TÉCNICO
3	RESPONSABLE DE LA OFICINA DE GESTIÓN, DESARROLLO Y CALIDAD	MIEMBRO
4	ADMINISTRADOR	MIEMBRO
5	JEFE DEL SERVICIO DE EPIDEMIOLOGÍA	MIEMBRO
6	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CIRUGÍA	MIEMBRO
7	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA	MIEMBRO
8	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PEDIATRÍA	MIEMBRO
9	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CENTRO QUIRÚRGICO	MIEMBRO
10	JEFE DEL SERVICIO DE OBSTETRICIA	MIEMBRO





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° *119* -2024-DIRESA-OGESS-AM/D.

Moyobamba, *26* ENE. 2024

11	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA	MIEMBRO
12	JEFE DEL SERVICIO DE FARMACÍA	MIEMBRO



Artículo Segundo.- El citado equipo queda encargado de ejecutar las diferentes actividades que el hospital requiera, debiendo para ello cumplir con las funciones y procedimientos estipulados en los dispositivos legales mencionados, bajo responsabilidad.

Artículo Tercero.- NOTIFÍQUESE, el presente acto resolutivo a las áreas correspondientes con el fin de dar cumplimiento a lo resuelto en la presente.

Artículo Cuarto.- AUTORIZAR la PUBLICACIÓN de la presente resolución en el Portal Institucional (<https://www.oosaludaltomayo.gob.pe/>) en cumplimiento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias.

Regístrese, comuníquese y cúmplase;



DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD SAN MARTÍN
UE. 401/SALUD ALTO MAYO / OGESS
M.C. Aldo Enrique Pinchi Flores
DIRECTOR